

Constancia

**Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024**

En atención a lo resuelto mediante auto No. 1073, que dispuso tener notificado por conducta concluyente del auto No.039 del 30 de enero de 2020, a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, y por lo tanto, tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía presentadas por la aseguradora mediante memorial de fecha 04 de julio de 2023 y pasar el asunto a secretaria para correr traslado de las excepciones formuladas tanto en la contestación de la demanda como del llamamiento en garantía, por la Aseguradora Solidaria de Colombia, se procede de conformidad.

En vista de que en el presente proceso se encuentra pendiente el traslado de las excepciones formuladas por **la Aseguradora Solidaria de Colombia**, se procede a fijar en traslado las excepciones formuladas, así:

**ASUNTO : TRASLADO ART.175 Ley 1437 de 2011 y 201A de la Ley 2080 de 2011**

El secretario del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, procede a fijar en lista de traslado las excepciones formuladas **la Aseguradora Solidaria de Colombia** conforme a lo previsto en el artículo 175, parágrafo 2º de la Ley 1437 de 2011:

Contestación demanda y llamamiento en garantía

<https://samaicore.consejodeestado.gov.co/api/DescargarProvidenciaPublica/7600133/76001333301620180023200/7B5BE32717B77AB4F93CE6D47BCC3F31015E8B680C28C42784D4B129BF1E02DF/2>

El anterior traslado queda a disposición de las partes por el término legal de tres (3) días.

Se fija en lista de traslado hoy 20 de marzo de 2024, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).

***Firmado por Samai***

**HERNÁN RIVERA MADROÑERO**

**Secretario**

**Nota:** Se deja constancia de que el presente traslado se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que se puede validar su integridad y autenticidad en el enlace:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>